Certificado vigente o ***constancia de renovación*** *de Registro Sanitario del Producto Alimenticio RSPA",* por tanto se tiene por admitida dicha documentación y por cumplida la especificación técnica.

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación **ITEM 176 Zona 5 – Yogurt sabores frutales con cereales.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 177- Zona N° 5 –Queso Paraguay,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 177	Precio
Zona N° 5 – Queso Paraguay	2.618.280

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

Habiendo verificado el documento correspondiente de Autorización del Fabricante y R.S.P.A, presentado en la apertura, El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras, como así también "Certificado de Habilitación De Trasportes de productos y Sub- Productos de Origen Animal Vigente: la habilitación deberá corresponder al Trasporte LACTEOS Y DERIVADOS (FURGON REFRIGERADO) expedidos por la Dirección General y calidad e Inocuidad de Origen Animal dependiente de SENACSA específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 5.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, pero no así del Certificado de Habilitación de Trasportes anteriormente mencionado.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 177 Zona 5 – Queso Paraguay,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 178- Zona N° 5 – Manteca sin sal,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 178	Precio
Zona N° 5 – Manteca sin sal	200.116

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

Habiendo verificado el documento correspondiente de Autorización del Fabricante y R.S.P.A, presentado en la apertura, El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras, como así también "Certificado de Habilitación De Trasportes de productos y Sub- Productos de Origen Animal Vigente: la habilitación deberá corresponder al Trasporte LACTEOS Y DERIVADOS (FURGON REFRIGERADO) expedidos por la Dirección General y calidad e Inocuidad de Origen Animal dependiente de SENACSA específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 5.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, pero no así del Certificado de Habilitación de Trasportes anteriormente mencionado.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 178 Zona 5 – Manteca sin sal,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 179- Zona N° 5– Galleta de trigo,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 179	Precio
Zona N° 5 – Galleta de trigo de 50 gramos aprox.	1.319.200

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 111%. Por este motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **Ítem 179 – Zona 5- Galleta de trigo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 180- Zona N° 5 Galleta Molida,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 180	Precio
Zona N° 5 – Galleta Molida	105.872

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes, según lo establecido en la SECCIÓN VII, Anexo 1. *Documentos que componen la oferta* del PBC, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, y el documento requerido de Autorización del fabricante del Producto ofertado, así como el RSPA mediante la nota de fecha 27 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2740. Sin Embargo, cabe destacar que según las especificaciones técnicas establecidas por el PBC, la presentación del producto debía ser "*en paquetes de 800 gramos.*" requiriéndose igualmente la muestra y los documentos correspondientes a dicho gramaje como el "*Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.*", los cuales no se tienen cumplidos ya que ambos (muestra y RSPA) especifican la presentación del producto en *1000 gramos*.

Por dichas consideraciones, no habiéndose cumplido debidamente con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 180 - Zona 5 – Galleta Molida,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

A continuación, en cuanto al **ITEM N° 181- Zona N° 5 – ALFAJOR TRIPLE CON RELLENO**, el mismo no fue cotizado según la lista de precios presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, único oferente del presente llamado, por lo cual corresponde declarar desierto el mencionado ítem, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 182- Zona N° 5- Fideo Mostacholi,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 182	Precio
Zona N° 5 – Fideo Mostacholi	333.480

El precio ofertado supera en un 30% la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación. Al respecto, la diferencia indicada equivale a Gs 920 (Novecientos veinte guaraníes) por cada paquete del producto. El Comité considera que el precio propuesto supera la estimación de costo de la Convocante en un porcentaje significativo pero no sustancial, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible a criterio del Comité. En dicho sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también "*Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes*", según lo establecido en la SECCIÓN VII del PBC, Anexo N°1 *Documentos que componen la oferta*, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, sin embargo no presentó el documento requerido de Autorización del fabricante del Producto ofertado, ni del RSPA.

Por tanto, no habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 182 Zona 5 – Fideo Mostacholi,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 183- Zona N° 5- Fideo Cinta,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 183	Precio
Zona N° 5– Fideo Cinta	174.680

El precio ofertado supera en un 30% la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación. Al respecto, la diferencia indicada equivale a Gs 920 (Novecientos veinte guaraníes) por cada paquete del producto. El Comité considera

que el precio propuesto supera la estimación de costo de la Convocante en un porcentaje significativo pero no sustancial, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible a criterio del Comité. En dicho sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también "*Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes*", según lo establecido en la SECCIÓN VII del PBC, Anexo N°1 *Documentos que componen la oferta*, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, sin embargo no presentó el documento requerido de Autorización del fabricante del Producto ofertado, ni del RSPA.

Por tanto, no habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 183 Zona 5 – Fideo Cinta,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 184- Zona N° 5- Fideo Tallarín,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 184	**Precio**
Zona N° 5 – Fideo Tallarín	333.480

El precio ofertado supera en un 30% la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación. Al respecto, la diferencia indicada equivale a Gs 920 (Novecientos veinte guaraníes) por cada paquete del producto. El Comité considera que el precio propuesto supera la estimación de costo de la Convocante en un porcentaje significativo pero no sustancial, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible a criterio del Comité. En dicho sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también "*Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes*", según lo establecido en la SECCIÓN VII del PBC, Anexo N°1 *Documentos que componen la oferta*, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, sin embargo no presentó el documento requerido de Autorización del fabricante del Producto ofertado, ni del RSPA.

Por tanto, no habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 184 Zona 5 – Fideo Tallarín,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 185- Zona N° 5- Fideo Fino,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 185	Precio
Zona N° 5 – Fideo Fino	47.640

El precio ofertado supera en un 30% la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación. Al respecto, la diferencia indicada equivale a Gs 920 (Novecientos veinte guaraníes) por cada paquete del producto. El Comité considera que el precio propuesto supera la estimación de costo de la Convocante en un porcentaje significativo pero no sustancial, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible a criterio del Comité. En dicho sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también "*Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes*", según lo establecido en la SECCIÓN VII del PBC, Anexo N°1 *Documentos que componen la oferta*, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, sin embargo no presentó el documento requerido de Autorización del fabricante del Producto ofertado, ni del RSPA.

Por tanto, no habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 185 Zona 5 – Fideo Fino,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 186- Zona N° 5 Arroz Tipo 1,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 186	Precio
Zona N° 5 – Arroz Tipo 1	197.964

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En el análisis del cumplimiento de las exigencias técnicas el Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el Documento de "*Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto sino sea importador o distribuidor de los bienes* "de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN VII del PBC, específicamente el anexo **1.** Inciso **c)** Documentos legales, como así también muestra del producto.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, como así también, mediante nota de fecha 27/10/2015 con mesa de entrada 2740, un Título correspondiente a la Marca LOZANO, como fabricante de dicho producto.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 186 –Zona 5- Arroz tipo 1.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **Ítem N° 187- Zona N° 5 Sal fina Yodada,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 187	Precio
Zona N° 5– Sal Fina Yodada	56.752

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

Habiendo verificado la presentación de Autorización de fabricante y "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN*, el Comité, mediante NOTA CE N° 01 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 187 –Zona 5- Sal Fina Yodada.**

Por último, el Comité señala que según la lista de precios presentada por la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, único oferente del presente llamado, no se han cotizado los siguientes ÍTEMS:

ITEM N° 188- Zona N° 5 – HARINA DE TRIGO 000
ITEM N° 189- Zona N° 5 – YERBA MATE
ITEM N° 190- Zona N° 5 – CHOCOLATE EN POLVO
ITEM N° 191- Zona N° 5 – OREGANO SECO

ITEM N° 192- Zona N° 5 – HARINA DE MAIZ CERNIDA
ITEM N° 193- Zona N° 5 – ACEITE 100% GIRASOL O MAIZ

Por tanto, corresponde **declarar desiertos** los mencionados ítems, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

RECOMENDACIONES

Por todo lo antes mencionado, el Comité de Evaluación de Ofertas realiza las siguientes recomendaciones:

1- **ADJUDICAR**, a la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, los ítems **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 59, 60, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 ,101, 102, 103, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113, 114, 123, 124, 126, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 159, 161, 162, 163, 164, 173, 174, 176, 186, 187,** por un monto mínimo de **GUARANÍES QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UNO (Gs. 514.881.051)** y un monto máximo de **GUARANÍES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOS (Gs. 1.029.762.102)**, de conformidad al artículo 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 63 del Decreto 21909/03, según la siguiente lista de precios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida*	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
ZONA N° 1 : ASUNCION, CENTRAL Y CORDILLERA										
1	50101538-026	Zapallito de tronco	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	160	320	7.970	2.550.400
2	50101538-025	Zapallo Nacional	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	95	190	3.970	754.300
3	50101538-013	Acelga	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos.	1.855	3.710	2.477	9.189.670
4	50101538-023	Tomate	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	12.704	25.408	11.170	283.807.360

5.	50101538-010	Perejil	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos.	232	464	847	393.008
6	50101538-019	Cebollita de hoja	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos.	580	1.160	917	1.063.720
7.	50101538-022	Repollo Blanco	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	3.465	6.930	3.417	23.679.810
.8	50101538-009	Locote	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	2.428	4.856	11.047	53.644.232
9	50101538-008	Lechuga Orgánica	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos.	12.030	24.060	1.817	43.717.020
10.	50101538-018	Cebolla	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante. con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	3.010	6.020	10.370	62.427.400
12.	50101538-011	Papa Negra	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante. con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	4.366	8.732	5.070	44.271.240

13.	50101538-003	Ajo	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades en adelante, con etiquetado adecuado de la cantidad de unidades de ajo.	1.682	3.364	1.730	5.819.720
14.	50221101-007	Poroto Manteca	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	240	480	27.700	13.296.000
18.	50101634-006	Manzana	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	3.144	6.288	9.147	57.516.336
19.	50101634-009	Pera	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	1.902	3.804	7.797	29.659.788
20.	50101634-008	naranja	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	1588	3176	3.997	12.694.472
21.	50101634-002	Banana	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	742	1.484	2.570	3.813.880
ZONA N° 2: CAAGUAZÚ, GUAIRÁ Y ALTO PARANÁ										
29.	50101538-026	Zapallito de tronco	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	68	136	7.747	1.053.592

30.	50101538-025	Zapallo Nacional	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	28	56	3.970	222.320
31.	50101538-013	Acelga	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos.	535	1070	2.477	2.650.390
32.	50101538-023	Tomate	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	4079	8158	11.170	91.124.860
33.	50101538-010	Perejil	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos.	67	134	847	113.498
34.	50101538-019	Cebollita de hoja	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades o mazos en adelante, con el etiquetado adecuado de la cantidad de unidades o mazos.	156	312	917	286.104
35.	50101538-022	Repollo Blanco	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	930	1860	3.417	6,355.620
36.	50101538-009	Locote	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	654	1308	11.047	14.449.476